

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ISAAC TORRES ARDILA
RAD: 68-679-3105-001-2022-00117-01**

Se procede a desatar el impedimento manifestado por el Magistrado Carlos Augusto Pradilla Tarazona, para integrar la Sala de decisión ha de resolver el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación incoado por el apoderado judicial de Colpensiones contra la sentencia del 17 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil, dentro del proceso de la referencia.

Se Considera

En escrito visto en PDF No. 23 de la Carpeta del Tribunal, el Magistrado Doctor Carlos Augusto Pradilla Tarazona funda su impedimento en que, se encuentra tramitando su pensión de jubilación ante Colpensiones, por tanto, la decisión que este asunto se deba adoptar, puede verse afectada por el interés directo que comparte con la demandante Isaac Torres Ardila.

Por ende, el Magistrado funda su impedimento en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso.

Evidentemente el citado artículo en su numeral 1º determina como causal de recusación:

“Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”.

Las causales de recusación han sido consagradas en la ley general procesal precisamente para que el funcionario que crea se pueda comprometer su criterio por encontrarse incurso en alguna de las causales citadas, manifieste su posición frente al caso y se aparte del conocimiento del mismo.

En el presente caso se tiene que el Magistrado Pradilla Tarazona, declara estar incurso en la causal 1ª del artículo 141 del C.G.P., en virtud del fundamento fáctico que menciona, razón ésta que lleva a concluir que, se encuentra comprometida la objetividad de él para conocer y fallar el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación incoados por el apoderado judicial de Colpensiones contra la sentencia del diecisiete 17 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil.

En consecuencia, la razón aducida por el funcionario estructura la causal de recusación contenida en numeral 1º del artículo 141 del C.G.P., motivos que llevan a la Sala a declarar fundado el impedimento propuesto por el Magistrado Carlos Augusto Pradilla Tarazona, por lo que, se tendrá por separado del conocimiento del presente asunto.

Por lo expuesto, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil**,

Resuelve

Primero: Aceptar el impedimento manifestado el Magistrado **Carlos Augusto Pradilla Tarazona**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la anterior decisión el Dr. Pradilla Tarazona.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite del recurso de apelación.

Notifíquese y cúmplase

Los Magistrados,

Javier González Serrano

Carlos Villamizar Suárez

Firmado Por:

Javier Gonzalez Serrano

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De San Gil - Santander

Carlos Villamizar Suárez

Magistrado

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50fb78cae674979b35b92be2096d79615bebcaebd5bee597d53870a8d900f76**

Documento generado en 05/04/2024 02:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

